



Resolución Directoral

Yarinacocha, 14 de agosto de 2019.

VISTO: El Memorándum Nº 629-2019-GRU-DIRESA-HAYA de fecha 12 de agosto del 2019, el expediente Nº 4724 que contiene el Oficio Nº 038-GRD-PPR-068-104-HAY-2019 suscrito por el coordinador de la Unidad de Gestión de Riegos en Emergencia y Desastres, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Salud Nº 26842, establece que la salud es una condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público la provision de servicios de salud cualquiera sea la persona o institución que los provea (...);

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 768-2004/MINSA, que aprueba la Directiva Nº 040-2004-OGDN/MINSA-V01 "Procedimiento para la elaboración de Planes de Contingencia para Emergencia y Desastres", que tiene por finalidad mejorar los niveles de protección de la salud de la población y de los servicios de salud frente a eventos adversos previsibles de probable, y cercana ocurrencia y asegure la respuesta oportuna y adecuada frente a las emergencias y desastres que de dicho evento se deriven;

Que, la Ley Nº 29664, Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SIAGERD, se establece como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligro o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgos de Desastres;

Que, con el Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión de Desastres (SINAGERD), el cual en su numeral 39.1 del artículo 39º, sobre los planes específicos por proceso, afirma que en concordancia con el Plan Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres las entidades Publicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los Planes de contingencia;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 188-2015-PCM, se aprobó los "lineamientos para la formulación y Aprobación de Planes de Contingencia", cuya finalidad consiste en fortalecer la preparación de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, estableciendo lineamientos que permitan formular y aprobar los Planes de Contingencia ante la inminencia u ocurrencia de un evento particular, en concordancia con la normatividad vigente;



MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL AMAZONICO

Que, el amparo de la Ley N°27444 del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ministerial N°701-2004/MINSA, que faculta expedir resolución sobre acciones de personal;

Estando a lo informado por la Unidad de Personal, con el Visto Bueno del Jefe de la Oficina de Administración, Asesoría Legal del Hospital Amazónico; y;

Con las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 527-2019-GRU-P, y el artículo 6° y 7° inc. e). Del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Yarinacocha, aprobando mediante Ordenanza Regional N° 018-2005-GRU/CR y modificado para la denominación formal según R.E.R. N°928-2006-GRU-P.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el documento denominado PLAN DE CONTINGENCIA POR FIESTAS PATRIAS 2019, del Hospital Amazónico, el mismo que contiene (23) folios debidamente visados, los que forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Unidad de Estadística e Informática publique la presente resolución en la página web del Hospital Amazónico.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;



MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
HOSPITAL AMAZONICO
DR. JUAN CARLOS MARMOLEJO GALVEZ
CMP N° 34336 RNE N° 23100
DIRECTOR EJECUTIVO

JCMG/CFDO
Cc : D.E.
: Admón.
: GDR-PPR
: Archivo